

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 17 de octubre de 2024

**OFICIO N.° 1796-2024-DP/OD-LA LIB**

Señor

**JORGE ALBERTO ASMAT CASTRO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N.° 04 – TSE

**PRESENTE.** -

**Asunto:** recomienda acciones ante presuntas irregularidades en la IE N.° 80882 Jorge Chávez

De mi consideración,

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, recomendar el inicio de acciones administrativas disciplinarias a los servidores de la Institución Educativa N.° 80882 Jorge Chávez de Trujillo, involucrados en actividades sociales ajenas a la labor docente.

Sobre el particular, esta oficina defensorial conoció a través de la prensa local<sup>1</sup>, que los ambientes del mencionado colegio habrían sido utilizados para el desarrollo de actividades sociales por parte del personal docente y directivo, al conmemorarse el día del maestro peruano, donde se contó con músicaailable y bebidas alcohólicas para los participantes.

Al respecto, este despacho defensorial manifiesta su preocupación por los hechos descritos, debido a que se habría utilizado los ambientes de la institución educativa para fines no académicos presuntamente dentro del horario escolar, incumpléndose uno de los fines del derecho a la educación, relativo al desarrollo integral de la persona humana (art. 13, Constitución Política del Perú).

A partir de lo expuesto, es importante recordar que, tal y como se ha establecido en la Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen el deber de cuidar, hacer uso óptimo y rendir cuentas de los bienes a su cargo, que pertenezcan a la institución educativa (artículo 40, inciso m). Asimismo, tienen el deber de cumplir de forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y de gestión de la función docente (artículo 40, inciso a).

En esa línea, es impostergable disponer de acciones céleres y objetivas para atender los hechos descritos; para ello, deben implementarse medidas orientadas a investigar y sancionar la conducta de los trabajadores del citado colegio, que se configuren como infracciones administrativas, sobre todo en garantía del derecho a la educación y protección a los intereses del Estado.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de nuestras competencias de defensa de derechos, supervisión a las entidades del Estado y a la debida prestación de servicios públicos, amparadas en los artículos 162° de la Constitución Política del Perú y 26° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, **RECOMIENDO** a usted, lo siguiente:

1. **EVALUAR** a la brevedad posible el presente caso, y de ser el caso, **DISPONER** que la secretaría técnica de procedimientos administrativos disciplinarios inicie actos de investigación contra los servidores estatales de la Institución Educativa N.° 80882 Jorge Chávez de Trujillo, involucrados en presuntas actividades sociales ajenas al cumplimiento de sus funciones.
2. **RECORDAR** a las/los titulares de las instituciones educativas de su jurisdicción, los deberes y prohibiciones a los que se encuentran sometidos en ejercicio de la labor docente, administrativa y/o de servicio.

<sup>1</sup> Enlace del video:

<https://www.facebook.com/100044481697545/videos/1054752615787909/?mibextid=xfxF2i&rid=xctNqf9oOsKofWN8>

Asimismo, en función a lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, **solicito** que las acciones adoptadas por su despacho en virtud de la presente recomendación nos sean informadas en el plazo máximo de diez (10) días a través de nuestra mesa de partes virtual<sup>2</sup> o de la dirección de correo electrónico: [odlalibertad@defensoria.gob.pe](mailto:odlalibertad@defensoria.gob.pe).

Aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**WILIAM RAPHAEL LEÓN HUERTAS**  
Jefe de la Oficina de la Defensoría del Pueblo de La Libertad  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Exp. n.° 0606-2024-002645/cmmv

---

<sup>2</sup> <http://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/>